

ACTA N° 04-2025, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, LLEVADA A CABO EL DÍA MARTES VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, CONVOCADA Y PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE

LUGAR : AUDITORIO MUNICIPAL

FECHA : MARTES 25 FEBRERO DEL 2025

En la ciudad de Moyobamba, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día martes veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, en el "AUDITORIO MUNICIPAL", reunidos la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la Abog. Nathaly Chávez Ludeña, contando con la asistencia de los Sres. regidores: Luis Alberto Silva Guerra, Edwin Mendoza Castañeda, Rosalina Tantaleán Gómez, Ayrtón del Castillo Díaz, Miriam Jhoana Aguilar Moreto, José Bernardo Hernández Hernández, Mariela Fachín Valles, Porfirio Víctor Julio Centurión Piña, Diana Martínez Chuquizuta; para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Moyobamba, con el quórum necesario de los miembros del Concejo, el señor alcalde declara abierta la Sesión Ordinaria N° 004-2025.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas Gracias Dra. Teniendo la mayoría de los miembros del concejo, damos por iniciado esta sesión. Por favor Dra. dar lectura a la agenda a tratar el día de hoy.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Señor Presidente, la agenda convocada y notificada conforme a Ley a los Sres. miembros del Concejo Municipal, es el siguiente:

1. **DICTAMEN N° 003-2025-MPM/CM/C-PPyDI (Exp. 600719)**, de fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dictamina otorgar **OPINION FAVORABLE** para que el Pleno de Concejo en cumplimiento de sus atribuciones, previo análisis y debate, **APRUEBE** la **RATIFICACION** de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-A/MDC, que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Calzada.
2. **DICTAMEN N° 004-2025-MPM/CM/C-PPyDI (Exp. 609737)**, de fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dictamina otorgar **OPINION FAVORABLE** para que el Pleno de Concejo en cumplimiento de sus atribuciones, previo análisis y debate **APRUEBE** mediante Ordenanza Municipal el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2026, con la finalidad de promover la participación efectiva de la sociedad civil de la Provincia de Moyobamba, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura pública y/o prestación de mejores servicios.
3. **DICTAMEN N° 005-2025-MPM/CM/C-PPyDI (Exp. 598773)**, de fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dictamina otorgar **OPINION FAVORABLE** para que el Pleno de Concejo en cumplimiento de sus atribuciones, previo análisis y debate **APRUEBE** y **AUTORICE** al alcalde de esta entidad edil la celebración del **CONVENIO** de Adhesión de **COLABORACION** Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el acceso a la Información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta la SUNARP, con el objeto de brindar el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta LA SUNARP, con la finalidad que esta entidad edil, pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de

los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

- 4. **DICTAMEN N° 006-2025-MPM/CM/C-PPyDI (Exp. 600053)**, de fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dictamina otorgar **OPINION FAVORABLE** para que el Pleno de Concejo en cumplimiento de sus atribuciones, previo análisis y debate **APRUEBE** y **AUTORICE** al alcalde de esta entidad edil la celebración del **CONVENIO** de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el uso del Modulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, con el objeto de delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de **LAS PARTES**, con la finalidad de permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo "SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación Digital de la **SUNARP**, de actos administrativos firmados digitalmente por lo servidores o funcionarios competentes a **LA MUNICIPALIDAD**, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de **LA SUNARP**, de acuerdo al marco normativo vigente.
- 5. **DICTAMEN N° 007-2025-MPM/CM/C-PPyDI (Exp. 598407)**, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba que dictamina otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo, previo análisis y debate, apruebe y autorice al Alcalde de esta entidad la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el objeto de establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad provincial.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias Dra. En todo caso, pasamos a Estación Informes. Si hubiera informe de algún miembro del concejo levantar su mano por favor.

Bueno, no existiendo informes, vamos a pasar a estación pedidos. ¿Hay algún pedido señores regidores? Sí, Regidor Edwin, tiene la palabra.

ESTACIÓN PEDIDOS:

INTERVIENE EL REGIDOR EDWIN MENDOZA CASTAÑEDA: Sr. Alcalde, Secretaria General, Colegas Regidores, Funcionarios y los que nos acompañan esta noche en la sesión de Concejo.

Sr. Alcalde, tengo un pedido. Conversando con la mayoría de regidores solicitamos que exista un acuerdo de concejo, para que los pagos de las dietas se efectúen por la asistencia efectiva a una Sesión Ordinaria y una sesión Extraordinaria de Concejo.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muy bien Sr. Regidor, señores regidores, el regidor Edwin Mendoza, está pidiendo se emita un Acuerdo de Concejo referente al pago de dietas, considerando la asistencia a una sesión extraordinaria ¿No? Esto debe ser debatido en el pleno. Los que estén a favor de que pase a orden del día levantar su mano por favor. Bien, el pedido pasa a orden del día.

INTERVIENE EL REGIDOR EDWIN MENDOZA CASTAÑEDA: Mi segundo pedido, es que pase a orden del día la Nota Informativa N° 0014-2025-MPM, sobre la rectificación del Dictamen Mixto N° 001-2025-MPM/CM/C-EAyDUPVGA, sobre SENCICO.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Ya, también hay el pedido para que pase la Nota Informativa N° 0014-2025-MPM/SR, para que se haga de conocimiento la rectificación del Dictamen Mixto N° 001-2025-MPM/CM/C-EAyDUPVGA, que tocó el tema de la ampliación de plazo para el terreno de SENCICO, los que estén a favor levantar su mano por favor. Pasa a orden del día.

Profesora Mariela, tiene la palabra.

INTERVIENE LA REGIDORA MARIELA FACHIN VALLES: Buenas noches Alcalde, Compañeros, público que nos acompaña en esta noche, Gerentes. Quisiera por favor que pase a orden del día, la Nota Informativa N° 207-2025-MPM/OGACyGD, a través del Dictamen N° 004-2025-MPM/CM/C-EA, la Ordenanza que establece prorroga de fecha de vencimiento previsto para presentación de la Declaración Jurada de autovalúo, el vencimiento para el pago al contado y de la primera junta del Impuesto Predial e Impuesto al patrimonio vehicular para el año 2025 en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para que pase a orden del día Sr. Alcalde.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Viene también el pedido de la Regidora Mariela, referente a que pase a orden del día el Dictamen N° 004-2025-MPM/CM/C-EA, de este año 2025, de la Comisión de Economía y Administración de nuestro Concejo Provincial de Moyobamba. Los que estén a favor de que pase a orden del día, levantar su mano por favor. Aprobado, pasa a orden del día.

¿Algún pedido adicional? ¿Ningún otro pedido? Entonces, pasamos a orden del día.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Gracias Sr. Presidente, como primer punto que se va a desarrollar en esta agenda:

1. **DICTAMEN N° 003-2025-MPM/CM/C-PPyDI**, de fecha 21 de febrero del 2025, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que dictamina otorgar opinión favorable para que el Pleno del Concejo en cumplimiento de sus atribuciones previo análisis y debate apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2024-A/MDC, que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Calzada.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muy bien, muchas gracias. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión para sustentar el dictamen.

INTERVIENE EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO HERNANDEZ HERNANDEZ: Gracias Sr. Alcalde, buenas noches con todos los presentes.

Con Nota Informativa N° 062-2024-MPM/OGACyGD, de fecha 17 de enero del 2024, a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remite expediente para que previo análisis y debate de ser el caso, se apruebe y autorice al Sr. Alcalde, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-A/MDC que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Mediante Informe N° 352-2024-PyP/MDC, de fecha 16 de septiembre del 2024, la ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Calzada, indicando que el Proyecto TUPA, contiene 254 procedimientos los mismos que fueron procesados en el Sistema Único del Trámite SUT, considerando las nuevas normas vigentes.

Mediante Opinión Legal N° 119-2024-AL.Ex/MDC, de fecha 26 de septiembre del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Calzada señala que ha revisado el TUPA, en la que concluye que la propuesta del TUPA cumple con las exigencias normativas reguladas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUO de la LPAG aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, recomendando que para entrar en vigencia, previamente deberá remitirse a la Municipalidad Provincial para su evaluación y ratificación.

Mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-A/MDC, de fecha 09 de octubre del 2024, en su artículo primero aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Calzada, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que en su artículo segundo precisa derogar en todos sus extremos la

Ordenanza Municipal N° 03-2021-A/MDC, de fecha 07 de junio del 2021, y demás normas municipales que se opongan a la presente ordenanza Municipal.

A través del Oficio N° 563-2024-A/MDC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calzada remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, adjunto con cuatro anillados para su presentación respectiva de acuerdo a Ley. A través del Informe N° 425-2024-PyP/MDC, de fecha 10 de diciembre del 2024 la ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto comunica que se han subsanado las observaciones Indicadas en el Informe N° 111-2024-MPM/RRPG, Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Mediante Oficio N° 700-2024-A/MDC, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Municipalidad de Calzada remite el levantamiento de las observaciones adjunto a la Ordenanza Municipal N° 010-2024-A/MDC, con sus respectivos antecedentes que aprueban el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Calzada para su ratificación conforme a Ley.

Conclusiones: El Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Calzada, cumple con los principios establecidos en la normativa vigente, los procedimientos administrativos han sido revisados y actualizados, los mismos que han adecuado y se encuentran alineados con los lineamientos legales y técnicos aplicables, garantizando su efectividad en la implementación; no se identificaron inconsistencias técnicas significativas en el documento revisado, lo que indica que cumple con los estándares y requisitos establecidos demostrando que su contenido está adecuadamente estructurado y alineado en la normativa vigente, lo que refuerza tanto su validez como su fiabilidad.

Recomendaciones: Ratificar, la Ordenanza Municipal N° 010-2024-A/MDC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Calzada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, previa emisión del informe legal correspondiente por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Mediante Nota Informativa N° 5637-2024-MPM/OGPP, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe General de Planeamiento y Presupuesto otorga conformidad al Informe N° 118-2024-MPM, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el especialista de Planeamiento Estratégico y Estadística, y requiere a la Gerencia Municipal continuar con el trámite respectivo para su aprobación, previo pronunciamiento de la oficina General de Asesoría Jurídica.

Es preciso señalar, que el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 041-2004, señala que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el Sistema Tributario a nivel de municipalidades y así evitar posibles sobre valorizaciones de los costos, por otro lado, otorga seguridad jurídica a los contribuyentes, principio que constituye un deber para todo Poder Público; por lo que, los parámetros de distribución de costos serán razonables emitidos como válidos cuando hubiese conexión lógica entre la naturaleza y el servicio brindado y el presupuesto grado de intensidad del uso de dicho servicio.

Finalmente, en atención a los considerados expuesto de conformidad al artículo N° 05 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 292-2015-MPM, asimismo, contando con el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y luego de la revisión de los documentos antes expuestos, y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico Vigente, la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba por unanimidad formula lo siguiente, dictaminar:

PRIMERO. - Otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus Atribuciones y facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate se apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-A/MDC, que aprobó el nuevo Texto Único de

Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Calzada, advirtiéndose que la Ordenanza N° 010- 2024-A/MDC, cumple con todos los requisitos de Ley, demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el completo cumplimiento del presente dictamen dentro del plazo establecido.

Firmamos: José Bernardo Hernández Hernández, Presidente de la Comisión; Regidora Diana Martínez Chuquizuta, secretaria de la comisión; y Porfirio Víctor Julio Centurión Piña, Vocal de la comisión.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias Sr. Regidor.

Aquí hay un dictamen para la aprobación de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010- 2024-A/MDC del Concejo Distrital de Calzada, donde ellos aprueban el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Lo que está pidiendo la Municipalidad es la ratificación por parte del Concejo Provincial, y que es competencia de esta Municipalidad. ¿Hay alguna opinión sobre el tema?

Antes que nada, quiero dejar sentado en Acta la presencia de la Dra. Diana que se incorpora a la sesión de Concejo. Si no hay ninguna opinión sometemos a votación. Los que estén a favor de que se ratifique el TUPA de la Municipalidad de Calzada, levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto de agenda:

2. Dictamen N° 004-2025-MPM/CM/C-PPyDI, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba que dictamina otorgar opinión favorable para que el Pleno del Concejo en cumplimiento de sus atribuciones previo análisis, apruebe mediante Ordenanza Municipal el reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados por el año fiscal 2026.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Pasa la Presidencia para que pueda sustentar el dictamen también.

INTERVIENE LA REGIDORA DIANA MARTINEZ CHUQUIZUTA: Muchas Gracias Sr. Alcalde, buenas noches con todos los presentes. La comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba, dictamina en este presente reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, este dictamen cuenta con todos los considerados que se describen.

Que, con fecha 4 de febrero del 2025, el especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe técnico N° 001-2025- MPM/GM/OGPP/RRPG, respecto al sustento técnico para aprobación del reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, concluyendo que se apruebe el mencionado reglamento conforme al artículo N° 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "Las municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de Administración y Gestión el cual forma parte del Sistema de Planificación".

Con Nota Informativa N° 0315-2025-MPM/OGPP, de fecha 5 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga conformidad al Informe técnico N° 001-2025-MPM/GM/OGPP/RRPG, Suscrito por el especialista en Planeamiento estratégico y estadístico y requiere al Gerente Municipal continuar con su trámite respectivo para su aprobación, que estando a los establecido por el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo N° 02 del T.P de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía policía, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía radica en la facultad de



ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, sujeto a los considerandos legales; que la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo N° 53 establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de Administración y Gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

El presupuesto participativo forma parte del Sistema de Planificación, las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo N° 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos, y estar aprobado por el concejo Municipal, dentro del plazo que establece la normativa sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestal y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el Alcalde respectivo.

La Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, relativo a la asignación de los recursos públicos, en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo concertado y del presupuesto participativo, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de la programación.

Vistos estos diferentes componentes y decretos, finalmente en atención los considerandos expuestos y de conformidad en el artículo 05 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 292-2015-MPM, asimismo contando con el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y luego de la revisión de los documentos antes expuesto y analizados a luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo provincial de Moyobamba de forma unánime formula lo siguiente, dictaminar:

PRIMERO. - Otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba a efectos de que en estricto cumplimiento de sus Atribuciones y facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate se apruebe mediante Ordenanza Municipal el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, con la finalidad de promover la participación efectiva de la sociedad civil de la provincia de Moyobamba, en función de mejorar las condiciones debidas de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública, que solucionen problemas contribuyendo al cierre de brechas e infraestructura pública y/o prestación de mejores servicios.

SEGUNDO. - Encargar a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el completo cumplimiento del presente dictamen dentro del plazo establecido.

Firma la comisión: José Bernardo Hernández Hernández, presidente de la Comisión; Regidora Diana Martínez Chuquizuta, secretaria de la comisión; y Porfirio Víctor Julio Centurión Piña, Vocal de la comisión.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Bueno, como todos los años señores regidores tenemos que aprobar el reglamento para el presupuesto participativo que se va a hacer este año 2025, pero es para el año 2026. Si hay alguna opinión sobre este tema o en todo caso sometemos a votación. Muy bien, los que estén a favor de aprobar el reglamento del proceso del presupuesto basado en resultados para el año fiscal 2026, levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto de agenda:

3. Dictamen N° 005-2025-MPM/CM/C-PPyDI, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de

Moyobamba que dictamina otorgar opinión favorable para la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el acceso a la información de la base gráfica registral con la que cuenta la SUNARP.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Tiene la palabra el presidente de la Comisión, para sustentar el dictamen.

INTERVIENE EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: Gracias Sr. Alcalde, con Nota Informativa N° 084-2024-MPM, de fecha 24 de enero del 2024, a través del cual la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite expediente para que previo análisis y debate de ser el caso, apruebe y autorice al Alcalde Provincial de Moyobamba la Celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos para el acceso de la información de la base gráfica registral con la que cuenta la SUNARP, considerando con fecha 28 de noviembre del 2024, mediante Oficio N° 00460-2024 SUNARP, mediante el cual el Jefe de la Zona Registral N° 03 sede de Moyobamba, presenta la propuesta de Convenio de Adhesión Colaboración Interinstitucional, establecido por la SUNARP para el acceso a la información de la base gráfica registral, a fin de que su representada evalúe mediante las sesiones de concejo la aprobación del convenio propuesto y/o contar con la misma.

Alcanzar a la entidad la siguiente documentación para empezar las gestiones de suscripción del convenio.

- Oficio dirigido al Jefe de la zona registral N° 03 sede Moyobamba, solicitando la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Moyobamba;
- Acuerdo de concejo que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente convenio: convenio duplicado firmado por el Alcalde la Municipalidad, el mismo que deberá ser redactado conforme al modelo aprobado mediante resolución N° 153-2024-SUNARP,
- Así como también los anexos 1,2 y 3, que conforman gran parte del mismo,
- Copia de la credencial del Alcalde otorgado por el jurado Nacional de Elecciones,
- Copia de DNI del coordinador Institucional asignado por la municipalidad.

Mediante Informe N° 1749-2024-MPM, de fecha 10 de diciembre el 2024, la Sub Gerencia de Planificación Territorial en atención del Informe Técnico N° 170-2024 suscrito por el especialista en temas de formalización de predios, se pronuncia técnicamente respecto del mencionado convenio, del cual concluye: Que, la Sub Gerencia de Planificación Territorial a través de su equipo técnico a revisado la propuesta de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional establecido por la SUNARP para el acceso a la información de base gráfica registral, presentando mediante Oficio N° 00460-2024- SUNARP, de fecha 29 de noviembre del 2024, con expediente N° 598773, que se otorga opinión favorable a la suscripción del Convenio de Adhesión Colaboración Interinstitucional establecido por la SUNARP para el acceso a la información de base gráfica registral, por ser de gran beneficio para nuestra institución, ya que se viene realizando trabajos de Saneamiento físico Legal de los predios, formalización de la propiedad, titulación, predios propuestos para proyectos de inversión y otros.

Mediante Nota Informativa N° 051-2025-MPM, de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba emite opinión técnica respecto del mencionado convenio del cual señala textualmente lo siguiente:

Clausula Quinta. - La Municipalidad Provincial se compromete a brindar el IP Público Institucional fijo, así como el identificador HOSTNAME del equipo de entidad a la que se le brindará el acceso, mediante al cual se accederá a la información de base gráfica registral de modo que se asegure, que el uso que se dé a dicho acceso se ciña a los cumplimientos de los fines del proceso del presente convenio, en tal sentido se adjunta el anexo N° 1 de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

información solicitada correspondiente a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por lo que esta oficina opina que, técnicamente es viable el uso de la herramienta Informativa brindado por la SUNARP, en el equipo informático asignado el mismo que se encuentra en buen funcionamiento.

Con Nota Informativa N° 0060-2025-MPM, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Municipalidad Provincial, la Nota Informativa N° 051-2025 suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones a fin de comunicar el presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines que corresponden, asimismo, el numeral 76. 1 del artículo 76 de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, uno de los medios de colaboración Institucional son los convenios de colaboración; las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes, y con cláusula expresa de libre adhesión y separación conforme lo señale el numeral 77.3 del artículo N° 77 de la mencionada Ley.

Estos informes no solo confirman que no hay impedimentos legales y técnicos para el cumplimiento de dichas obligaciones, sino que también destacan la disposición y preparación de la Municipalidad para llevar a cabo cada uno de los compromisos establecidos, al contar con los recursos necesarios, y un marco normativo que respalda su actuación. La municipalidad se encuentra en una posición sólida para implementar el convenio propuesto.

Mediante Informe Legal N° 011-2025-MPM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial concluye: La presente propuesta encuentra dentro de los alcances normativos citados, además su aprobación resulta indispensable para fortalecer las capacidades institucionales mediante el acceso a la información relevante que permitirá optimizar los procesos claves, como el saneamiento físico Legal de predios y ejecución de proyectos de Inversión. Cabe destacar que la revisión técnica realizada por las oficinas competentes ha corroborado que no existe impedimentos legales, ni operativos para asumir las obligaciones establecidas en el convenio.

Recomendaciones: Tener en cuenta que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos propone que el presente convenio según lo establecido en la cláusula octava del proyecto de convenio, entrará en vigor a partir de la comunicación en la que la SUNARP exprese a la Municipalidad Provincial en su plena aceptación, teniendo una adhesión indefinida, aunque podrá darse por terminado conforme a lo dispuesto en las cláusulas Decima cuarta y Decima quinta, por el Principio de colaboración entre entidades previsto en el artículo N° 87 y el numeral 88.1 del artículo N° 88, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades se encuentran sujetas al deber de colaboración recíprocamente para apoyar a las gestiones de otras entidades, constando tal colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisibles, finalmente en atención a los considerandos expuestos y de conformidad con el artículo N° 05 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 292-2015-MPM, asimismo contando con el Informe Legal de la oficina General de Asesoría Jurídica y luego de la revisión de los documentos antes expuestos, y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, la comisión de Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional del concejo Provincial de Moyobamba por unanimidad formula lo siguiente, dictaminar:

PRIMERO. - Otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba a efectos de que en estricto cumplimiento de sus Atribuciones y facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis debate se apruebe y autorice al Alcalde de esta Entidad edil la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos para el acceso

de la información de base gráfica registral con la que cuenta la SUNARP, con el objeto de brindar el acceso a la información de la base gráfica registral con la que cuenta la SUNARP, con la finalidad de que esta entidad edil pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados en la base gráfica registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

SEGUNDO. - Encargar a la oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el completo cumplimiento del presente dictamen dentro del plazo establecido.

Firma la comisión: José Bernardo Hernández Hernández, Presidente de la Comisión; Regidora Diana Martínez Chuquizuta, secretaria de la comisión; y Porfirio Víctor Centurión Piña, Vocal de la comisión.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas Gracias Regidor.

Bueno, llega al pleno del concejo la propuesta de convenio entre Registros Públicos de Moyobamba y nuestra Municipalidad, básicamente para que ellos brinden la información de acceso a su base gráfica registral. Esta información le va a servir mucho a nuestra área de catastro fundamentalmente, en realidad la propuesta de convenio nació en una conversación que se tuvo con el Jefe Nacional de Registros Públicos en Lima, promovido por el Dr. Arnulfo, que también es nuestro Jefe zonal, ahí se planteó justamente el convenio que hoy se va a hacer efectivo.

¿Habrá alguna opinión sobre este tema? En todo caso, sometemos a votación al pleno. Los que estén a favor levantar su mano por favor. Muchas gracias, aprobado por unanimidad de los presentes.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto de agenda:

4. Dictamen N° 006-2025-MPM/CM/C-PPyDI, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba que dictamina, otorgar opinión favorable para que el pleno apruebe y autorice al Alcalde de esta entidad la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el uso del módulo SID Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Regidor Porfirio, para que sustente el dictamen.

INTERVIENE EL REGIDOR PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA: Sr. Alcalde, colegas Regidores, secretaria General, funcionarios, todos los presentes, muy buenas noches.

Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba, 21 de febrero del 2025, la Nota Informativa N° 143-2025-MPM/OGACyGD, de fecha 04 de febrero de 2025, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite expediente para que previo análisis y debate de ser el caso, apruebe y autorice al Alcalde Provincial la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el uso del módulo SID Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, considerando con Oficio N° 472-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el Jefe de la Zona Registral N° 03 sede Moyobamba SUNARP, presenta la propuesta de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional establecido por la SUNARP para el uso del módulo SID Municipalidades, a fin de que su representada evalúe mediante sesión de concejo la aprobación del convenio propuesto y contar con la misma.

Alcanzar a la entidad la siguiente documentación para iniciar las gestiones de suscripción del convenio:

- Oficio dirigido al Jefe de la zona registral N° 03 sede Moyobamba,
- Dos juegos originales del convenio firmado con el Alcalde,
- Copia fedateada de acuerdo de concejo, que autoriza al Alcalde suscribir el convenio
- Resolución de alcaldía que designe al funcionario o servidor
- Copia de DNI del Funcionario
- Copia de credencial del Alcalde otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

Que, la Subgerencia de Planificación Territorial a través de su equipo técnico ha revisado la propuesta de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional establecido por la SUNARP, para el uso del SID Municipalidades presentando mediante Oficio N° 00472-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, con expediente N° 600053; que después de haber revisado la propuesta esta Subgerencia de Planificación Territorial, otorga opinión favorable a la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional establecido por la SUNARP, para el uso del SID Municipalidades por ser de gran beneficio para nuestra institución ya que se viene realizando trabajos de saneamiento físico Legal de los predios, formalización de propiedad, titulación y otros.

Que, mediante proveído de fecha 26 diciembre del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita a esta asesoría la opinión legal respecto al caso planteado; sin embargo, con fecha 13 de enero del 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emite el informe técnico para un mejor análisis del caso en concreto; asimismo, el numeral 76.1 del artículo N° 76 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señala por la ley uno de los medios de Colaboración Interinstitucional son los convenios de colaboración a las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes, y cláusula expresa de libre adhesión y separación conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo N° 77 de la mencionada Ley.

Mediante resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019 SUNARP, del 27 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del título electrónico ante el registro. A través de dichos dispositivos se establece un marco normativo general para el empleo del SID-SUNARP en los procedimientos de inscripción mediante el empleo de tecnologías y firmas certificadas digitales, que mediante informe Legal N° 022-2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba concluye:

La presente propuesta se encuentra dentro de los alcances normativos citados, además la aprobación resulta indispensable para fortalecer las capacidades institucionales mediante el acceso a la información relevante, que permitirá optimizar procesos claves, como el saneamiento físico legal de predios, formalización de la propiedad, titulación y otros. Cabe destacar que la revisión técnica realizada por las oficinas competentes, a corroborado que no existen impedimentos legales ni operativos para asumir las obligaciones establecidas en el convenio.

Recomendaciones: Tener en cuenta que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos propone que el presente convenio, según lo establecido en la cláusula séptima; el convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento o en la fecha de la última firma digital y tendrá una duración de dos años, aunque pueda darse por término conforme, a lo dispuesto en las cláusulas Decima y Undécima. Por el Principio de colaboración entre entidades previsto en el artículo N° 87 numeral 88. 1 del artículo N° 88 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de otras entidades, constando tal

colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Finalmente en atención los considerandos expuestos y de conformidad en el artículo 05 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el reglamento interno del Concejo Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 292-2015-MPM; asimismo, contando con el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y luego de la revisión de los documentos antes expuesto y analizados a luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba de forma unánime, formula lo siguiente, dictaminar:

PRIMERO. - Otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus Atribuciones y facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate se apruebe y autorice al Alcalde de esta entidad edil la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el uso del módulo SID municipalidades del Sistema de Intermediación Digital con la SUNARP. Con el objeto de delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de las partes con la finalidad de permitir la presentación, tramitación e inscripción mediante el modulo SID municipalidades del Sistema de Intermediación Digital con la SUNARP de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de la Municipalidad, que contengan actos o derechos inscribibles en los registros a cargo de la Sunarp, de acuerdo al marco normativo Vigente.

SEGUNDO. - Encargar a la oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el completo cumplimiento del presente dictamen dentro del plazo establecido.

Firma la comisión: José Bernardo Hernández Hernández, Presidente de la Comisión; Regidora Diana Martínez Chuquizuta, secretaria de la comisión; y Porfirio Víctor Julio Centurión Piña, Vocal de la comisión.

Eso es todo sr. Alcalde.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias sr. Regidor por el sustento; también viene otro convenio por parte de Registros Públicos, que propone la Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el uso del Módulo SID Municipalidades, del Sistema de Intermediación Digital. Esto viene con el propósito de colaborar con la municipalidad para facilitar los tramites de titulación que realiza la misma en registros público.

¿Tienen alguna opinión o comentario sobre el tema? En todo caso, sometemos a votación para que se apruebe el presente convenio, los que estén a favor, levantar su mano por favor. Aprobado, muchas gracias.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto:

- 5. El pedido del regidor Edwin, quien en conversación con los demás regidores, solicitan que exista un acuerdo de concejo, para que los pagos de las dietas se efectúen por la asistencia efectiva a una Sesión Ordinaria y una sesión Extraordinaria de Concejo

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Tiene la palabra el regidor Edwin para sustentar su pedido.

INTERVIENE EL REGIDOR EDWIN MENDOZA CASTAÑEDA: Sí, sr. Alcalde, miembros del concejo; hice este pedido, pues a la fecha solo se pagan por dos sesiones efectivas a sesiones ordinarias. Y teniendo en cuenta que en el Acuerdo de Concejo N° 008-2023, solo señala el pago de dietas a dos Sesiones de Concejo, sin señalar que es ordinaria o

extraordinaria por lo que correspondería solo precisar que los pagos se efectúen por una sesión ordinaria y una extraordinaria.

El presente pedido no contraviene el Acuerdo de Concejo N° 008-2023, ni el Reglamento Interno del Concejo, ni la ley Orgánica de Municipalidades, ya que en estas normas señalan que el pago es por la asistencia efectiva a sesiones de concejo, de acuerdo al artículo N° 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo N° 45 de nuestro Reglamento Interno.

Solicito también la intervención de la oficina de Asesoría Jurídica o en todo caso de la Dra. nuestra Secretaria General, para que nos pueda aclarar este pedido.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Sr. Regidor, me gustaría escuchar la opinión de Asesoría Jurídica sobre este tema, para ver si se está vulnerando, porque me parece que eso se define en la primera Sesión de Concejo, cuando inicia la gestión. Creo que, después de eso ya no se podría. El espíritu del pedido está más que bien, pero en realidad sería adecuado ver si no se está vulnerando ninguna normativa.

Sres. Regidores, levantar su mano por favor los que están de acuerdo para que pueda hacer uso de la palabra la Asesora Jurídica. ¿Sí? Muchas gracias. Dra. Tiene la palabra por favor.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA: Buenas noches con todos los presentes, respecto a la solicitud que está presentando el regidor, quiero mencionar el artículo N° 12 y 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades; antes de, quiero precisar este tema, de que estos dos artículos nos mencionan que todo acuerdo sobre las dietas de los regidores se realiza durante el primer trimestre o en la primera sesión de concejo de cada año; en esta oportunidad nos dice "*Dentro del primer trimestre del primer año de la gestión, el acuerdo fijado es de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad, y no cabe modificación alguna*", sin embargo, tenemos el Acuerdo de Concejo N° 22-2023-MPM-CM, correspondiente al 08 de marzo del 2023, en la cual se aprueba la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 08 contenido en el extremo de los artículos primero y tercero que fueron adoptados en la segunda sesión ordinaria del concejo provincial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba el monto, y ratifican que debe ser el concepto de dieta efectiva de las sesiones de concejo establecidas por dos sesiones al mes; no nos especifica si son Ordinarias o Extraordinarias.

Yo les sugiero que lo debatan en una sesión extraordinaria o lo debatan en su comisión. Porque, si bien es cierto no está establecido que tipo de sesiones tiene que ser, pero sí te indica que son dos al mes.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: En todo caso, ese acuerdo como no especifica sería bueno, que de repente la comisión lo debata para especificar. ¿Nada más? O en el caso de ampliación

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA: Sí, que lo debatan en comisión para especificarlo, nada más. Otro tipo de ampliación no podrían realizar, solamente especificar si es que va ser dos extraordinarias o una extraordinaria con ordinaria, ya lo debaten entre ustedes.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE. Muy bien, excelente. Entonces, que pase a comisión y pueda ser discutido. Los que estén a favor de que pase a Comisión de Planificación y Presupuesto, o a la Comisión Mixta. Que pasen a las dos comisiones, los que estén a favor, levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN: Como siguiente punto:

6. **DICTAMEN N° 007-2025-MPM/CM/C-PPyDI**, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba que dictamina, otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo, previo análisis y debate, apruebe y autorice al Alcalde de esta entidad la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el objeto de establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad provincial.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Bien, tenemos el Dictamen N° 007-2025 con la SUNARP, para el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Tiene la palabra el presidente de la comisión.

INTERVIENE EL REGIDOR JOSÉ BERNANRDO HENANDEZ HERNANDEZ: Gracias Sr. Alcalde, saludar también a los Alcaldes de los centros poblados que se encuentran presentes.

La Nota Informativa N° 205-2025-MPM/OGACyGD, de fecha 27 de febrero del 2025, a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite expediente para que previo análisis y debate de ser el caso, apruebe y autorice al Alcalde Provincial la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el objeto de establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad considerando:

Con solicitud S/N, registrado en el expediente N° 598407, de fecha 27 noviembre del 2024, mediante el cual el jefe de la Zona Registral N° 03 Sede Moyobamba - SUNARP, presenta la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional, establecido con la SUNARP para dotar a esta Municipalidad de un mecanismo de acceso y comprobación directa del servicio de Publicidad Registral en Línea STRL, a fin de que esta entidad edil, evalúe mediante sesión de Concejo la aprobación del convenio propuesto, y de contar con la misma alcance a la SUNARP la siguiente documentación para iniciar las gestiones de suscripción del convenio.

- El Jefe de la oficina Zonal Registral N° 3 Sede Moyobamba, solicita la suscripción del convenio de Adhesión de colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad;
- Acuerdo de concejo que faculta al representante de la municipalidad a suscribir el presente convenio, el cual es firmado por el Alcalde de la Municipalidad por duplicado y;
- Declaración de la persona autorizada al uso de la clave de acceso al Servicio Publicitario Registral en Línea. Ambas redactados y firmados, está redactado conforme al modelo aprobado mediante Resolución N° 117-2022 SUNARP
- Copia de la Credencial del Alcalde, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones.
- Copia del DNI del coordinador Institucional dirigido por la municipalidad

Mediante Informe N° 1748-2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Planificación Territorial, en atención al Informe Técnico N° 171-2024, suscrito por el especialista en temas de formalización de predios se pronuncia técnicamente respecto del Convenio del cual concluye:

Que, la Subgerencia de Planificación Territorial, a través de su equipo a revisado la propuesta de Convenio de Adhesión Colaboración Interinstitucional establecido por la SUNARP, para el uso del servicio de Publicidad Registral en Línea STRL, presentado mediante solicitud sin número de fecha 27 de noviembre del 2024, con expediente N° 598407, que se otorga opinión favorable a la suscripción del Convenio de Adhesión Colaboración Interinstitucional establecido por la SUNARP, para el acceso a la Información de los Registros de Predios, Personas Jurídicas y personas naturales que administra la SUNARP a través de Servicios de Publicidad Registral en la Línea SPRL, por ser de gran beneficio para nuestra institución ya que se viene realizando trabajos de Saneamiento Físico legal de los predios, formalización de las propiedades, titulación de predios propuestos para proyectos de inversión y otros.

Mediante Nota Informativa N° 1166-2024-MPM, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo remite a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Informe N° 1748-2024-MPM, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Subgerencia de Planificación territorial, con respecto a la suscripción le Convenio de Adhesión Colaboración Interinstitucional establecido por la SUNARP a fin de continuar con el trámite que corresponda, esto es requerir a la oficina General de Asesoría Jurídica la omisión de la opinión Legal; mediante Nota Informativa N° 052-2025-MPM, de fecha 17 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite opinión técnica respecto del mencionado convenio el cual señala textualmente lo siguiente:

El acceso brindado estará ligado a la dirección IP Pública de la computadora del funcionario o servidor de la Municipalidad que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se de a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

Cabe precisar que las obligaciones y atribuciones de las partes son:

De la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP:

- Proporcionar a la Municipalidad un usuario y su contraseña de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea. La SUNARP determina y comunica a la Municipalidad los mecanismos para la entrega del usuario y su contraseña de acceso al SPRL
- Brindar acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los registros de predios, Personas Jurídicas y personas naturales que, asimismo, el reporte de trámites realizados.
- Brindar acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea a la municipalidad por nueve horas, los cinco días de la semana de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre la 08:00 a.m. y las 17:00 p.m. Cabe señalar que, el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a.m. y las 17:00 p.m. Así mismo, el servicio podría verse interrumpido por mantenimiento de la Infraestructura tecnológica debidamente programado o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.
- El acceso brindado estará ligado a la dirección IP Pública de la computadora del funcionario o servidor de la Municipalidad que haga uso del servicio, de modo que se asegure, que el uso que se le dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Permitir el acceso de consulta registral en línea de acuerdo a las actividades que se encuentren en el marco del artículo N° 05 literal A de la Ley N° 29566; su única disposición complementaria y de la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271 salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- La SUNARP podrá implementar en el sistema de monitoreo un tiempo real, con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la Información; asimismo, la SUNARP podrá establecer otros mecanismos de control para asegurar el uso que se dé al servicio público Registral en Línea.

De la municipalidad Provincial de Moyobamba:

- Emplear la clave para el acceso al servicio de Publicidad Registral en Línea, en armonía con sus competencias y atribuciones, según lo dispuesto en el artículo N° 5 literal A de la Ley N° 29566, su única disposición complementaria y la segunda disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1271.
- Remitir a la SUNARP la declaración de la persona autorizada al uso de la clave de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, que forma parte integrante del presente convenio. El citado documento deberá ser enviado a la SUNARP conjuntamente con el convenio.
- Dirigir el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (precisar si el trámite corresponde a la licencia de construcción o licencia de funcionamiento). Cabe indicar que, la información consignada tiene calidad de declaración jurada.

- Remitir a requerimiento de la SUNARP el detalle consolidado de las licencias de construcción y/o licencias de funcionamiento tramitadas en mérito al presente convenio, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud.
- Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el funcionario o servidor autorizado al uso de la clave del acceso del servicio de Publicidad Registral en línea.
- Mantener en reserva la contraseña de acceso al Servicio Público Registral en línea.
- Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga la SUNARP para asegurar que el acceso, visualización y descarga de la información registral que se obtiene a través del servicio de Publicidad Registral en Línea, se encuentre en lo establecido en el presente convenio.

El artículo N° 02 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía les otorga facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, siempre bajo el marco del ordenamiento jurídico. En este contexto, el artículo N° 09 inciso 06, de la misma norma señala que es función exclusiva del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales, Nacionales e Internacionales, asimismo, el artículo N° 20, inciso 23 dispone que es atribución del alcalde suscribir los actos, contratos o convenios necesarios para la ejecución de sus funciones.

Estas disposiciones facultan plenamente a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para suscribir convenios de colaboración Interinstitucional, como el propuesto por la SUNARP, para acceder a la base gráfica registral.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2025-MPM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba concluye:

Resulta favorable pasar a Sesión de Concejo para que previo análisis y debate de ser el caso, se apruebe y autorice al Alcalde de esta entidad edil, la Celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el objetivo de establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información de la SUNARP brindada a la Municipalidad, con la finalidad de que esta última cuenta con el mecanismo de acceso y aprobación directa del servicio de publicidad en Línea de los registros de predios, personas jurídicas y personas naturales que administra la Sunarp, para la eficaz ejecución y cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 Decreto legislativo N° 1271. Por el Principio de Colaboración entre entidades previstos en el artículo N° 87 y el numeral 8.1 del artículo N° 88 de la TUO de la ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de otras entidades.

Finalmente, en atención a los considerandos expuestos y de conformidad en el artículo 05 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 292-2015-MPM; asimismo, contando con el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y luego de la revisión de los documentos antes expuesto y analizados a luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo provincial de Moyobamba de forma unánime, formula lo siguiente. Dictaminar:

PRIMERO. - Otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba a efectos de que en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate se apruebe y autorice al Alcalde de esta entidad edil la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el objeto de establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad.

SEGUNDO. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el completo cumplimiento del presente dictamen dentro del plazo establecido.

Firma la comisión: José Bernardo Hernández Hernández, presidente de la Comisión; Regidora Diana Martínez Chuquizuta, secretaria de la comisión; y Porfirio Víctor Julio Centurión Piña, Vocal de la comisión.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Gracias Regidor, por el sustento. Este es el Convenio de Adhesión de Colaboración también con los Registros Públicos, si hay alguna opinión sobre el tema, por favor. Bien, sometemos a votación, los que estén a favor, por favor levantar su mano para la firma del convenio. Aprobado, muchas gracias.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto:

7. **Nota Informativa N° 014-2025-MPM/SR**, el cual es un pedio efectuado por el Regidor Edwin, para que se haga conocimiento la rectificación del Dictamen Mixto N° 001-2025-MPM/CM/C-EAyDUPVGA.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muy bien, muchas gracias. Tiene la palabra el regidor Edwin Mendoza.

INTERVIENE EL REGIDOR EDWIN MENDOZA CASTAÑEDA: Sí sr. Alcalde, se desarrolló la sesión de la Comisión Mixta bajo el Acta N° 002-2025, donde en el desarrollo de la agenda se estableció las precisiones con respecto al expediente N° 608677, que contiene el Dictamen Mixto N° 001-2025-MPM, de fecha 12 de febrero, referente a la aprobación mediante Acuerdo de Concejo las medidas necesarias relacionadas con la solicitud presentada por SENCICO respecto de la ampliación de plazo propuesto bajo las condiciones u compromisos asumidos en la primera sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Moyobamba.

Se acordó en esta sesión mixta a través de esta reunión sostenida entre los miembros de la Comisión, que es importante resaltar el acuerdo unánime por parte de las comisiones encargadas de realizar en análisis del expediente, a fin de subsanar el error material contenido en el Dictamen N° 001-2025-MPM, en la Comisión Mixta, debiendo quedar en acuerdo de concejo lo siguiente:

Otorga opinión favorable a prórroga del plazo por 1 año, a favor se Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la construcción SENCICO, para el cumplimiento de la finalidad de la donación del bien inmueble inscrito en la partida Registral N° 11080623, del registro de Predios Moyobamba - SUNARP; precisando que el concejo fiscalizará el cumplimiento de las acciones administrativas programadas y expuestas por el funcionario de SENCICO Sr. Luis Martín Guerrero Silva Solís, señalando que durante el primer semestre deberá realizar el proceso de selección y adjudicación, y en el segundo semestre SENCICO Proceda con la ejecución de la Obra.

Atentamente la Comisión Mixta.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Bien, Señores regidores aquí hubo un error material, y la comisión está solicitando que se pueda corregir; ya lo explicó el regidor Edwin Mendoza.

¿Hay alguna opinión sobre el tema? O sino sometemos a votación, para que se corrija el error material en el Acta, y posteriormente en el Acuerdo sobre el cumplimiento de la finalidad de la Donación del bien inmueble, porque había sido aprobado en medio de una afectación en uso, es básicamente cuestión de términos. Si están a favor de hacer esta corrección en el Acuerdo de Concejo señores regidores, levantar su mano por favor.
Aprobado

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Siguiendo punto:

- 8. **Dictamen N° 004-2025-MPM/CM/C-EA**, emitida por la Comisión de Economía y Administración del Concejo Provincial de Moyobamba que dictamina otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo provincial, previo análisis y debate, apruebe la Ordenanza que establece la prórroga de fecha de vencimiento previsto para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó el vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular para el 2025 en la Municipalidad provincial de Moyobamba.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Regidora Mariela, tiene la palabra.

INTERVIENE LA REGIDORA MARIELA FACHIN VALLES: Gracias Sr. Alcalde.

Dictamen N° 004-2025-MPM/CM/C-EA, visto la Nota Informativa N° 207-2025-MPM, de fecha 21 de febrero del 2025, a través del cual la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remite expediente para que previo análisis y debate de ser el caso, se apruebe la Ordenanza que establece la prórroga de fecha de vencimiento, previsto para la presentación de la declaración Jurada de autovalúo, el vencimiento para el pago contado y de la primera cuota del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular para el 2025 en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, considerando:

A través de la Ordenanza Municipal N° 560-MPM, de fecha 22 de enero del 2024, se determina el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Tributo y distribución domiciliaria de la cartilla informativa que contiene los formatos hoja resumen, predio urbano, predio rural del impuesto predial, modificación de la tasa de interés moratorio, además establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y el cronograma de pagos para el ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Mediante Informe Técnico N° 051-2025-MPM, de fecha 21 de febrero del 2025, la Subgerencia de Rentas presenta ante la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de Ordenanza que establece la prórroga de fecha de vencimiento previsto para la presentación de la declaración jurada de autovalúo, el vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular para el ejercicio 2025 en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, precisando que la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo al marco normativo vigente, se encuentra facultado en brindar el servicio de emisión mecanizada, así mismo modificar la tasa de interés de acuerdo a la tasa de interés monetaria vigente por SUNAT, correspondiendo cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, la cual debe ser aprobada mediante ordenanza municipal, además que eso permitirá que los contribuyentes tengan el pleno conocimiento respecto a sus obligaciones tributarias y por ende realizaran oportunamente el pago de las mismas. De esta manera, la Gerencia de Administración Tributaria sugiere que se decreta precedente prorrogar la fecha de vencimiento del pago al contado, como la fecha de vencimiento de la primera cuota.

Mediante Nota Informativa N° 109-2025-MPM, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria otorga conformidad al Informe Técnico N° 051-2025-MPM, de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito el Jefe de Rentas, y requiere a la Gerencia Municipal continuar con su trámite respectivo para su aprobación, previo pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la norma IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el artículo N° 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de

Municipalidades; sin embargo, los Gobierno Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; siendo, que la Ordenanzas, en materia tributaria expedidas por las Municipalidades deben ser ratificadas por las Municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Mediante Informe Técnico N° 051-2025-MPM, de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por la Subgerencia de Rentas validado por la Gerencia de Administración Tributaria se ha señalado que, en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio sean considerado los costos efectivos en los que incurre la Municipalidad para brindar dicho servicio, así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito. Este enfoque garantiza que la carga tributaria sea equitativa y transparente, alineándose con los principios de legalidad y eficiencia que rigen la administración tributaria municipal.

La Gerencia de Administración Tributaria es un órgano de apoyo encargado de planificar, programar, y ejecutar la recaudación de los impuestos municipales, ha diseñado este proyecto de Ordenanza con el fin de optimizar el proceso de emisión mecanizada y distribución de la cartilla Informativa que contiene los formatos hoja resumen, predio urbano y predio rural del impuesto predial. Este esfuerzo busca no solo cumplir con los requisitos legales sino también para facilitar a los contribuyentes el acceso a la Información necesaria para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, contribuyendo así a la activación económica y al desarrollo sostenible del distrito. Estos párrafos integran los aspectos legales y técnicos mencionados, asegurando una presentación clara, estructurada y respetuosa de los principios legales que rigen la materia.

Finalmente en atención a los considerandos expuestos y de conformidad en el artículo 05 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 292-2015-MPM, asimismo contando con el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y luego de la revisión de los documentos antes expuesto y analizados a luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, la comisión de Economía y Administración del Concejo provincial de Moyobamba de forma unánime, formula lo siguiente, dictaminar:

PRIMERO. - Otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba a efectos de que en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate se apruebe la Ordenanza que establece la prórroga de fecha de vencimiento previsto para la presentación de la Declaración jurada de autovalúo, el vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular para el 2025 en la Municipalidad Provincial de Moyobamba; instrumento que permitiría cumplir con los objetivos y metas de esta municipalidad.

SEGUNDO. - Encargar a la oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el completo cumplimiento del presente dictamen dentro del plazo establecido.

Firman el dictamen: Mariela Fachín Valles, Regidor Ayrtón del Castillo Díaz, y la regidora Rosalina Tantaleán Gómez.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Bueno, quiero pedir la participación del Gerente de Administración Tributaria, el sr. Jhon Panduro, para que pueda explicar en qué consiste esto, y también de paso nos informe cómo van los resultados de las estrategias que está aplicando en estos dos meses del año 2025 a comparación de los años anteriores, creo que nos está yendo bien como Municipalidad, así es que, señores Regidores levantar su mano los que estén a favor para que pueda hacer uso de la palabra el Gerente. Muchas gracias, sr. Gerente por favor.

INTERVIENE EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Buenas noches Sr. Alcalde, buenas noches honorables miembros del Concejo Municipal, buenas noches con todas las personas que en estos momentos estén presentes en el auditorio Municipal.

El fin de la ampliación, la prórroga de esta ordenanza, simplemente para nosotros se basa en que nuestros contribuyentes puedan tener una calidad de atención en nuestras instalaciones. Respecto, a la distribución de las cuponerías actualmente recién se están terminando de entregar casa por casa, y no permitir que nuestros contribuyentes vengan a la municipalidad a hacer la actualización o rectificación de sus declaraciones juradas o la declaración de sus predios; pero el trasfondo en sí de esta ampliación conlleva a que nosotros como Gerencia de Administración Tributaria, tenemos la estrategia de poder ampliar la Ley de la Amazonía, que es una propuesta que, como tenemos conocimiento el año pasado el honorable concejo tuvo a bien aprobar, las cuales nos está dando buenos resultados.

Impuesto Predial 2025.- Este es una radiografía simple de lo que fue el 2024 al 2025. En enero el año pasado nosotros como Gestión Municipal hemos recaudado en enero S/ 55,553.50 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 50/100 soles); datos que son al 28 de febrero S/ 311, 205.80 (Trescientos Once Mil Doscientos Cinco con 80/100 Soles), haciendo un total de S/ 366,759.30 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 30/100 soles); pero la realidad es otra en nuestro 2025, en enero del 2025 tenemos una recaudación de S/ 357,444.64 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 64/100 soles), y en febrero a las 6 de la tarde un cierre de caja de S/ 354,458.54 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 54/100 soles) teniendo un total de S/ 711,903.18 (Setecientos Once Mil Novecientos Tres con 18/100 soles).

Las cifras hablan por sí solas, podemos ver que tenemos un incremento de S/ 345,143.88 (trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta tres puntos con 88/100 soles) esto se basa a las estrategias que hemos tenido y valga aclarar también que en los últimos 5 o 6 años hemos tenido el mejor enero que hemos recaudado en temas corrientes; llamemos corrientes a solo en el año estable.

Pero, también hemos venido que el año pasado se aprobó la Ordenanza N° 609, la cual en el artículo quinto nos hace mención que la presente ordenanza, es la ordenanza de la Ley de la Amazonía. Nos establece que la Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación al 31 de diciembre del 2025; cabe entender que la ordenanza ha sido publicada el 23 de enero del 2023, nosotros recién hemos empezado a aplicar la Ley de la Amazonía el 24 de enero del 2025, eso nos da a entender que con las estrategias que teníamos, con los principales contribuyentes que hemos tenido, nos ha permitido llegar a estos importes que ustedes han podido observar.

Respecto a la Ley de la Amazonía, tenemos a nuestros orientadores, ellos todos los días hacen un corte y hemos tenido un total hasta el día de hoy hasta las 6 de la tarde, un total de 557 consultas. Las personas que han consultado, y que han pagado en el día son 554, un total de beneficiarios del 69.31% y si hablamos en cifras, los importes que nos han alcanzado el tema del impuesto predial son de S/. 501,049.83, que ha sido producto de la Ley de la Amazonía, podemos ver también que la ordenanza N° 609 hace también mención del impuesto de alcabala cuando hacen transferencias de terrenos y tenemos un total de S/ 48, 060.96 soles. Que nos va a permitir en ese contexto como Municipalidad Provincial de Moyobamba, que estamos en el tramo N° 03 ingresando.

Nuestra misión inicial para este año es S/ 10,506,923.14 (diez millones quinientos seis mil novecientos veintitrés con 14/100 soles) según la Resolución Directoral N° 41-2024, nuestro umbral mínimo es el de 12.9 % a donde debemos llegar al 31 de mayo, y nuestra meta máxima es el 15.7%, si hablamos en soles hasta el 31 de mayo nosotros debemos de llegar como máximo S/ 1,649,686.03 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 03/100 soles). Una de las estrategias que nosotros tenemos es ampliar la Ley de la Amazonía, para poder dar un beneficio a todos nuestros contribuyentes

puntuales, pero eso es un proceso. El primer proceso es ampliar la Ordenanza de la distribución inicial; dejo a criterio del concejo aprobar la directiva y por ende también en el proceso poder Ampliar la Ley de la Amazonía. Gracias.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE. Muchas Gracias, sr. Gerente.

En realidad, señores miembros del Concejo siempre hemos hablado de que debemos de darle algún tipo de beneficio a los vecinos que son puntuales en el pago de sus impuestos municipales y arbitrios, pues ustedes saben muy bien que las amnistías son un premio al moroso, al que no paga sus impuestos, al que está atrasado años que viene y a través de la amnistía se le beneficia de exponer las moras e interés, que al final es la Municipalidad la que debería cobrar eso, pero les damos esas ventajas con la finalidad de que vengan a ponerse al día.

Lo que plantea la Ley de la Amazonía, que estamos aplicándole en este año en nuestra municipalidad, es el descuento a aquellos vecinos que viene a pagar puntualmente. Entonces, en base a la puntualidad se les hace un descuento del 10%, por ejemplo, hoy día me sorprendió un vecino de Jerillo que me dice: "Me han notificado para pagar nuestro impuesto predial, pero dicen que me van a descontar el 10% ¿Cómo es eso?" me pregunta un adulto mayor.

Yo le pregunté: "Señor, y ¿Cuánto paga usted?"

"Yo pago 158 de mi impuesto predial al año", como dicen algunos es poco. Pero le dije, si usted paga antes del 18, le van a descontar S/15. 80. "Entonces voy a pagar" me contestó.

Se dan cuenta que hay gente que valora eso, pero hay dueños de Discotecas, de restaurantes grandes en Moyobamba, que no pagan, deben S/ 105,000.00 o S/ 200,000.00; hasta más a la Municipalidad y están esperando su amnistía. Encima presentan sus documentos, pidiendo prescripción de deuda porque ya ha pasado más de 5 años y no sé qué otras cosas más. Y ellos son los que se benefician más de la ciudad de Moyobamba, es lamentable revisar de estos ciudadanos, connotados algunos, que ni siquiera el pago de su baja policía, o sea de la basura que recogen de la Municipalidad y tanta basura que generan sus establecimientos ni así pagan a su municipalidad; tampoco su Serenazgo, jardines, parques, y muchos de ellos viven frente a buenos parques bien mantenidos por la Municipalidad.

Eso es increíble sinceramente, mientras que hay otros ciudadanos de bajos recursos que sí se preocupan por estar al día. Entonces para esta gente que, si se preocupa es esta ampliación que está pidiendo el Gerente; es decir, ya no solo que sea hasta el 28 de febrero, sino que sea hasta el 31 de marzo; un mes más para que estas personas puedan acercarse a pagar, aquellos que pagan puntualmente sus tributos y puedan acceder a este descuento, que seguramente habrá algunos que sus impuestos será 8 mil, 20 mil o 30 mil soles, ya se imaginan ustedes cuánto es 10% en 50 mil soles, son 5mil soles menos.

Definitivamente a mucha gente le está gustando esto y tengo entendido también que el Gerente tiene programado darle algunos beneficios también a los vecinos puntuales para esta campaña escolar; así es que, en hora buena que el municipio este premiando a aquellos vecinos que sí contribuyen con el desarrollo de su ciudad y con su municipalidad.

Bueno, habiendo dicho esto, muchísimas gracias Sr. Gerente por su exposición. Sometemos a votación, la propuesta que viene de la comisión para esta modificación. Los que estén a favor, levantar su mano por favor. Aprobado, muchas gracias.

No hay más temas de agenda, muchísimas gracias señores Regidores, damos por concluida la presente sesión.